

- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

- Cuando se produzca un siniestro que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá:
- Dar aviso al Instituto en forma escrita con carácter de inmediato al descubrimiento del hecho.
- En caso de pérdidas por robo, o que se sospeche haya ocurrido daño malicioso o premeditado el Asegurado deberá denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes el delito acaecido, a efecto de que se inicie la investigación judicial correspondiente, aportando además al Instituto una copia de la denuncia presentada, también deberá prestar toda la asistencia razonable para el descubrimiento y castigo de cualquier persona culpable, así como en la investigación o recuperación de la propiedad perdida o indemnizada. Asimismo, tomará todas las acciones que sean necesarias para no obstaculizar la subrogación.
- Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del siniestro o en el plazo que el Instituto le hubiera especialmente concedido por escrito, el Asegurado presentará por su cuenta, un detalle que contenga un recuento, dentro de lo razonablemente posible, de todos los artículos o partes de la propiedad perdida, destruida o dañada, y del valor estimado de tal pérdida, destrucción o daño tomando en cuenta su valor indemnizable en el momento de la ocurrencia del siniestro, junto con detalles de cualquier otro seguro que ampare la propiedad aquí asegurada.
- Entregar todas las pruebas (por ejemplo facturas, balances y otros documentos, comprobantes de pago, informaciones, aclaraciones y otras evidencias que razonablemente se necesiten para la investigación y verificación de la reclamación, y al ser requerida una declaración jurada ratificando la reclamación), además de todos los datos relacionados con ella, e información con respecto a la solicitud de indemnización, a medida que éstas sean requeridas. La exigencia u organización de documentos o comprobantes por parte del Instituto no implica aceptación del reclamo así como tampoco la actuación del mismo en el siniestro y aún posteriormente.
- Adoptar las medidas necesarias, con el fin de aminorar la pérdida o el daño. Asimismo, deberá usar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad cuando está amenazada por incendio de las propiedades vecinas, así como hacer, intervenir o permitir que se instrumenten todas las medidas adecuadas para la aminoración o determinación de la duración de la interrupción de las operaciones o para disminuir los siniestros que de ello se deriven. Los costos o gastos de reducción de pérdida que esto implique serán cubiertos por el Instituto hasta por un monto máximo del importe de la reducción de pérdidas que se logre de ellos.
- Suspender la utilización de cualquier máquina dañada hasta que el Instituto le autorice expresamente para que pueda continuar operando la misma. El Instituto, no responderá por cualquier interrupción o entorpecimiento ulterior del negocio resultante de la operación continuada de alguna máquina dañada sin su previa autorización, hasta que tal máquina haya sido reparada a satisfacción del Instituto.
- Conservar las partes dañadas a fin de que puedan ser evaluadas por el Instituto, por lo que, tan pronto como el Asegurado haya informado del siniestro, permitirá que un representante del Instituto inspeccione la propiedad afectada antes de que se proceda a hacer reparaciones o alteraciones que pudieran dificultar o hacer imposible la determinación de la causa del siniestro o la importancia del daño, a menos que el cambio en el objeto dañado se efectúe para disminuir el daño.
- En caso de reclamación por Pérdida de Beneficios dentro de los treinta días después de haber expirado el periodo de indemnización o dentro de cualquier plazo adicional indicado en las Condiciones Particulares, el Asegurado deberá a su costa entregar al Instituto una relación escrita, dando pormenores del siniestro junto con detalles de cualquier otro seguro que cubra el daño parcial, total o pérdida consecucional de cualquier naturaleza que resulte del daño; a la vez, deberá proporcionar por su propia cuenta todos los libros de cuenta y otros libros de negocios (facturas, balances, otros documentos comprobantes de pago, informaciones, aclaraciones y otras evidencias que razonablemente se necesiten para la investigación y verificación de la reclamación) y, de ser requerida, una declaración jurada ratificando la reclamación y todos los datos relacionados con ella.
- En caso de siniestro amparable bajo este contrato, las pérdidas de bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, declarados en esta póliza, serán cuantificadas únicamente con el Asegurado, su representante o causahabientes según se requiera.
- Facultar al Instituto para encargarse de toda reparación o reposición necesaria y controlarla, cuando una máquina asegurada pudiera dar lugar a una reclamación por Pérdida de Beneficios.
- Facultar al Instituto para apersonarse en el lugar del siniestro con el fin de tomar posesión de cualquier máquina o exigir que ésa les sea entregada, pudiendo quedarse con la misma o manejarla para cualquier objetivo razonable y hacer todo cuanto razonablemente fuera necesario sin que al proceder de esta forma incurra en responsabilidad alguna el Instituto.
- Cumplir con la cooperación y requisitos formulados por el Instituto para la determinación y ajuste de pérdidas. Cualquier incumplimiento u obstaculización permite la declinación del reclamo.